



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 22 de Febrero de 2011

Número 5.028

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

501.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo, centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

516.- Aprobación inicial de la Ordenanza sobre Buen Uso de los Espacios Públicos.

517.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la ejecución subsidiaria de sanciones económicas, en materia de Medio Ambiente, mediante la realización de trabajos en beneficio de la Ciudad.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

498.- Notificación a D.^a Carolina García Rodríguez, relativa al expediente sancionador 103/10.

499.- Notificación a D. Hahhuch Abdeselam Liazid, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

500.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

502.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

503.- Notificación a D. Hahhuch Abdeselam Liazid, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

504.- Notificación a D. Alí Alí Mohamed, relativa al expediente sancionador por el cierre injustificado de los puestos n.ºs 23 y 24 del Mercado de San José.

505.- Notificación a D. Hahhuch Abdeselam Liazid, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

506.- Notificación a D.^a Horia Abdeselam Ahmed, a D.^a Yamina Mohamed Hadduch y a D. Jilila El Jaidy, relativa a la remisión del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Narvárez Alonso n.º 16, al Procedimiento Ordinario n.º 281/2010 L (expte. 67766/2005).

507.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

511.- Notificación a D.^a M.^a del Pilar Arija Arrabal, relativa a la Sentencia sobre expropiación de parte de la finca registral 3.091 (expte. 62587/2000).

515.- Notificación a D.^a Fatima Abdeselam Mohamed, relativa a solicitud de renovación de bonificación de cuotas de amortización de vivienda.

518.- Emplazamiento a D. Mustafa Mohamed Jalifa, a D. Noura Aljawari y a D. Brahim Ahmed Mohamed, relativa a la remisión del expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Narváez Alonso n.º 16, al Procedimiento Ordinario n.º 281/2010 L.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

513.- Notificación a D. Ahmed Draa, relativa al expediente 625/79.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

512.- Notificación a D. Mohamed Kallouche, relativa al expediente n.º SAN512010132SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

521.- Notificación al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Ceuta, relativa a Actas de liquidación e infracción.

523.- Notificación a D.ª Inmaculada Redondo Cubiles y a D. Juan Carlos Chelleran Casas, relativas a los expedientes S-9/11 y S-12/11, respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

520.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

525.- U.R.E.- Notificación a D. Hayad Mohamed Mohamed, relativa al embargo de bienes inmuebles.

Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja

510.- Notificación a D. Marcelo Agustín López, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

508.- Notificación a D.ª Rosa María Maese López, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

509.- Notificación a D. Juan Losa Rosique, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

524.- Citación a D. Víctor Bernal Ocaña, relativa al Juicio de Faltas 659/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

519.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de recogida de perros sueltos en la vía pública, en expte. 136/10.

522.- AMGEVICESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 2, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 2 de fecha 18 de febrero de 2011, relativa a la contratación mediante procedimiento abierto para la venta de los aparcamientos subterráneos de Bda. San José, Bda. Terrones y Políg. Virgen de África (PLAN APARCA).

Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC)

514.- Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la FDASDC, correspondiente al año 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

498.- No siendo posible practicar la notificación a D.^a Carolina García Rodríguez, en relación al expediente sancionador n.º 103/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha siete de diciembre de dos mil diez (07-12-10) el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.^a Carolina García Rodríguez, con DNI n.º 45086151X, por ensuciar la vía pública con excrementos de perro, urbanización San Antonio, n.º 4 puerta 5, el día 25 de octubre de 2010, a las 10:15 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.2.j de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.

El art. 106.A.1. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (cap.I Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, jardines y playas, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D.^a Carolina García Rodríguez, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Se designa instructora a la Viceconsejera de Calidad Ambiental D.^a Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:M.^a Dolores Pastilla Gómez.

499.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HAHHUCH ABDESELAM LIAZID, con DNI n.º 45080897T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 292.678 por infracción de tráfico, se comunica a D.^a HAHHUCH ABDESELAM LIAZID que ha sido identificado por D. ABDESELAM HAMED BUZZIAN, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 28-10-10
- Hora: 17:50
- Matrícula: 7755 GXS
- Marca: APRILIA
- Modelo: SPORT CITY CUBE 30
- Lugar de Infracción: Frontera Tarajal, s/n.º
- Art. Infringido: 003.1.5A Reglamento General de Circulación.
- Hecho:Conducir de forma manifiestamente temeraria (realizar un cambio de sentido de la marcha, teniendo los demás usuarios que frenar bruscamente, para darse a la fuga ante el alto de la policía).
- Causa no notificación: Se dio a la fuga tras darle el alto.
- N.º agente: P-148
- Puntos a detracer: 6
- Importe de la multa: 500,00 euros.
- Tipo infracción: Muy Grave

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detracer 6 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal, se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole, que en caso de que no formulara alegaciones, se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Accidental del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Tte. Reinoso s/n)

Ceuta, a 24 de enero de 2011.- EL INSTRUTOR.- Fdo.:Miguel Ramón Cortés Montilla.

500.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED ABDESELAM, con DNI n.º 37675280S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 291.692 por infracción de tráfico, se comunica a D. MOHAMED AHMED ABDESELAM que ha sido identificado por D. AHMED CHETOUAN, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 28-09-10
- Hora: 12:20
- Matrícula: 0500 FWV
- Marca: Mercedes-Benz
- Modelo: 190 D 2.5
- Lugar de Infracción: Avda. Reyes Católicos,

s/n.º

- Art. Infringido: 94.2G.5Z Reglamento General de Circulación.

- Hecho: Estacionar en doble fila

- Causa no notificación: Conductor ausente (Notificada en parabrisas)

- N.º agente: P-205

- Puntos a detraer: 0

- Importe de la multa: 200,00 euros.

- Tipo infracción: Grave

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Accidental del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Tte. Reinoso s/n.º).

Ceuta, a 20 de diciembre de 2010.- El INSTRUTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

501.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

Reunidos en Madrid, el día 2 de noviembre de 2010, el Sr. don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro del

Departamento de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 808/2007, de 19 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza, en su artículo 1, que todas las personas residentes en España tienen derecho a recibir la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

2. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, caracteriza como principio del sistema educativo, en su artículo 1, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales; y la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. En concreto, el Título II dedicado a la Equidad en la Educación, presta especial atención a la compensación de desigualdades en educación garantizando una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y necesidades que en estos alumnos concurren.

Así, en su artículo 80, el apartado 1 indica que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello, y, en su apartado 2, señala que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de noviembre, persevera en la misma dirección; es decir, en prestar atención prioritaria al conjunto de factores que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo de los extranjeros menores de dieciocho años en las mismas condiciones que los españoles y, en general, la integración escolar de

las personas en riesgo de exclusión social, con especial esfuerzo en la puesta en marcha de programas de compensación encaminados a la superación de desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole que favorezcan, en último término, la iniciación profesional y la integración laboral de estas personas.

4. Que el Ministerio de Educación tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Ceuta, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

5. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece, en su capítulo I, los principios y valores del sistema educativo en relación con la igualdad entre hombres y mujeres incluyendo la eliminación de los obstáculos que dificultan su plena igualdad y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

6. Que el Ministerio de Educación ha puesto en marcha en todo el Estado el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar con el consenso de las Administraciones educativas, asociaciones de padres y madres, organizaciones sindicales y demás instituciones con competencias en la materia, con el objetivo de impulsar la investigación sobre los problemas, fomentar la mejora de la convivencia en los centros educativos, facilitar el intercambio de experiencias y el aprovechamiento de materiales y recursos utilizados por grupos de profesores y las propias Comunidades Autónomas y proporcionar orientaciones, estrategias y material para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la transición de los alumnos a la vida adulta.

7. Que el Ministerio de Educación participa en el «Observatorio de la Infancia», grupo de trabajo integrado como órgano colegiado, entre cuyos objetivos está la construcción de un sistema de información centralizado y compartido con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población. En concreto, dicho Observatorio tiene el compromiso de colaborar en la extensión de un procedimiento para la «Unificación de hojas de detección, notificación y registro de casos de riesgo y maltrato infantil» para favorecer una actuación planificada y conjunta de las Administraciones públicas en la lucha contra el maltrato infantil.

8. Que, asimismo, el Ministerio de Educación es beneficiario de ayudas estructurales para ejecutar, en régimen de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, actuaciones encaminadas a contribuir al impulso del empleo, del espíritu de empresa, de la adaptabilidad, de la igualdad de oportunidades y de la inversión en recursos humanos.

9. Que el Ministerio de Educación desarrolla el plan «Ceuta Educa» por el que pretende prestar aten-

ción preferente a los requerimientos y necesidades de la ciudad en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

10. Que la reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los puntos de referencia establecidos por el Consejo Europeo en 2002 para controlar el progreso de los sistemas educativos de los países miembros. El punto de referencia para la Unión Europea se mide considerando a los jóvenes entre 18 y 24 años que han completado como máximo la primera etapa de la educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar prematuro se entiende como aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio. Este objetivo está fuertemente vinculado con el incremento de la tasa de titulados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la UE y, en Ceuta, por debajo de la media del Estado. Es necesario hacer un esfuerzo para sensibilizar a los alumnos y a sus familias de las enormes ventajas que para la inserción laboral estable de las personas tiene una adecuada formación, así como de los riesgos de exclusión sociolaboral asociados a los jóvenes menos cualificados y que, por ello, tienen que afrontar una trayectoria vital con una cualificación inferior a la que la sociedad considera como mínima imprescindible.

11. Que en el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas, que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por las posibilidades que tienen de conectar con el ciudadano desde el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra este fenómeno cuando, generalmente por razones de especialización sectorial en algunos territorios, se da en estos una oferta relativamente amplia de trabajo poco cualificado en determinadas actividades y ocupaciones. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de sectores bastante al margen de una eventual deslocalización productiva que requieren presencia como pueden ser actividades de servicios, tales como hostelería y turismo, servicios sociales asociados a la atención de las personas, etc. debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

12. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus posteriores modificaciones, mandata a los legisladores del Estado y de las Comunidades Autónomas para que aseguren a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que les afecten, haciendo efectivo un desarrollo del reconocimiento expreso de participación en la programación general de la enseñanza y en la cooperación educativa en general.

13. Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

14. Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, conscientes de la especial problemática social y económica que caracteriza a ciertos colectivos de la sociedad ceutí y la importancia de los objetivos señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el fomento de iniciativas que promuevan el desarrollo de actividades específicas de atención a los alumnos desfavorecidos, jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de escolarización ordinaria. Por todo ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de la consecución de los objetivos reseñados, y contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Los objetivos fundamentales que persigue el presente convenio de colaboración son:

a) Apoyar la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a fin de aliviar las diferencias y discriminaciones que por escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por diferencias culturales o cualquier otra circunstancia, tiene dificultades para proseguir una escolarización normalizada y se encuentra en riesgo de abandono escolar prematuro.

b) Contribuir a la reescolarización y la formación para el empleo de jóvenes y adultos desfavorecidos y con problemas de exclusión social y laboral por carecer de una formación general y de base o de una primera formación profesional que facilite su inserción, con especial atención al colectivo de mujeres.

Segunda.- En referencia al cumplimiento de los objetivos citados en la cláusula primera, se desarrollarán conjuntamente un «Programa de actividades» y un «Programa de formación y orientación», y se sostendrá una «Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la

formación» que respondan a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta para atender a los colectivos en riesgo de exclusión desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

Tercera.- Las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa en relación con los centros y el alumnado, y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Cuarta.- El «Programa de actividades» tiene el objetivo de reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación en el desarrollo de procesos socioeducativos compensadores que mejoren el rendimiento escolar del alumnado. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades:

1. «Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo» dirigido a:

a) La prevención y control del absentismo escolar con el objetivo de coordinar las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio en el marco de la prevención, la detección y la corrección del absentismo, ocasional o reiterado, entre el alumnado en edad de escolarización obligatoria. Se prestará especial atención a los menores no escolarizados, a los que estando escolarizados tienen una asistencia irregular a los centros, y a potenciar la comunicación entre las familias y la escuela, siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Programa de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar que lleva a cabo el Ministerio de Educación en la ciudad de Ceuta, en colaboración con las instituciones que tienen competencias sobre el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Igualmente, las actuaciones contempladas en el mismo deberán ajustarse a los principios que rigen el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar que el Ministerio de Educación ha puesto en marcha a nivel estatal, con el consenso de las Administraciones educativas, asociaciones de padres y madres y las organizaciones sindicales.

b) La atención de menores bajo sospecha de abandono, malos tratos, malnutrición, explotación comercial o sexual, acogidos a medidas judiciales o bajo sospecha de enfermedades no tratadas adecuadamente, con el objetivo de optimizar las acciones que, en este campo, se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración Central y de la Ciudad de Ceuta para erradicar el maltrato infantil y juvenil. El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma sistemática como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, de acuerdo con los protocolos normalizados, han de ser remitidos

a la Consejería de Asuntos Sociales mediante los procedimientos establecidos al efecto y se incorporarán a los informes a los que alude la Cláusula Undécima del presente convenio.

Se destinarán al Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo los efectivos humanos, principalmente técnicos superiores en integración social, educadores, maestros, trabajadores sociales, psicólogos y pedagogos, encargados de facilitar la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y de las tareas de control, incluidas las de carácter administrativo e informático. Para estas tareas se contará con el equipo de profesionales necesario para prestar su servicio en los centros docentes de la ciudad desarrollando las funciones anteriormente expuestas.

Este equipo será el encargado de sistematizar la convergencia de los recursos que las Administraciones y entidades públicas con competencias pongan a disposición de la escuela y las familias para la mejora de la convivencia y la lucha contra el absentismo escolar. Para ello, trabajará en estrecha colaboración con los centros educativos, los servicios de apoyo de la Dirección Provincial, especialmente los servicios de Inspección de Educación y de Orientación Educativa, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, la Policía local y demás instituciones y entidades públicas involucradas en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la protección de la infancia.

2. «Plan de refuerzo de la competencia lectora» dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa de las bibliotecas escolares de los centros públicos, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de fomento de la lectura en centros escolares y los programas de acompañamiento escolar diseñados por el Ministerio de Educación.

Este plan contará con los efectivos humanos necesarios, nunca inferior a doce profesionales con media jornada, que aseguren que su ámbito de actuación abarcará a los colegios públicos de educación infantil y primaria de la Ciudad y a los institutos de educación secundaria que desarrollen acciones incluidas en el Plan PROA (programas de refuerzo, orientación y apoyo escolar). Las acciones que se realicen al amparo del presente plan deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.

El desarrollo de estas acciones se realizará en horario extraescolar.

3. «Plan de apoyo socioeducativo». Si los recursos lo permiten, se incluirán en el Programa de actividades acciones dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades enfocadas a la educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte escolar, campamentos de idiomas en verano, aulas taller de la naturaleza, etc., que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social.

Al amparo del Programa de actividades y con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para actividades lúdico-educativas. Para ello, la Consejería se obligará a poner a disposición de los centros el personal auxiliar necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen en los períodos mencionados, bajo la supervisión de la propia Dirección Provincial del Ministerio de Educación. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial con la debida antelación de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización.

De estas actividades, los directores informarán a sus respectivos Consejos Escolares.

Quinta.- El «Programa de formación y orientación» tiene por objeto responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta en relación con la formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, con especial atención al colectivo de mujeres, en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa de formación y orientación tendrá como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación profesional básica que les permita:

a) Desarrollar competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con el fin de facilitar su inserción laboral en una actividad profesional de manera cualificada y facilitar la obtención de titulaciones oficiales, así como el acceso a la educación y la formación a lo largo de la vida.

b) Ampliar sus competencias personales, profesionales y sociales y para presentarse a los procedimientos establecidos para la acreditación de sus competencias profesionales según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

c) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

d) Adquirir competencias básicas relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y la comunicación.

e) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser contextualizados para los individuos y colectivos a los cuales se dirigen los diferentes programas, con especial atención al de

mujeres en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional inicial lo que les impide su integración laboral. Deberá asimismo poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

En este sentido las acciones que se realicen en este Programa de formación y orientación podrán ser desarrolladas a través de, al menos, las siguientes modalidades:

a) Programas de cualificación profesional inicial.

b) Plan de alfabetización.

c) Plan de formación de competencias básicas en informática y otras relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Desarrollo de acciones de orientación para personas adultas sin el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria.

La estructura de los Programas de cualificación profesional inicial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes.

En las otras dos modalidades la estructura será común con independencia del horario total que necesiten para su desarrollo, constanding de módulos formativos dedicados a la formación general y de base y de módulos con contenidos de carácter profesional, y utilizándose como referentes formativos los que se regulan para los Programas de cualificación profesional inicial citados en el párrafo anterior, si bien podrán ser adaptados a las diferentes necesidades de los colectivos a los que se dirige esta formación. En el caso del alumnado con necesidades de aprendizaje de la lengua española se pondrá especial hincapié en estas necesidades específicas.

Con carácter general, las actividades valorarán, a través de la correspondiente evaluación de los participantes, la asistencia, el grado de adquisición de los aprendizajes, la integración y la socialización, y demás aspectos dirigidos a su inserción en el mundo laboral o, en su caso, a la preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio, a la realización de un programa formativo que conduzca a la adquisición de competencias profesionales o una formación básica de personas adultas.

En la medida de lo posible, se utilizarán los recursos de formación de la Ciudad de Ceuta y de la Administración General del Estado.

1. Los Programas de cualificación profesional inicial irán dirigidos al alumnado mayor de dieciséis y menor de veinticuatro años, cumplidos antes del 31 de

diciembre del año del inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentra en grave riesgo de exclusión social, así como a jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.

Se desarrollarán, al menos, tres Programas de cualificación profesional inicial, en la modalidad de Taller Profesional, gestionados directamente por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través de los siguientes perfiles:

Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos.

Operario de carpintería.

Auxiliar informático.

A través del presente convenio no podrán subvencionarse programas de cualificación profesional inicial desarrollados por entidades sin fines de lucro.

Los Programas de cualificación profesional inicial financiados a través del convenio estarán sujetos a autorización y a adscripción administrativa a centros docentes públicos a los únicos efectos del correspondiente seguimiento de los mismos por parte del Servicio de Inspección de Educación, así como de custodia de la documentación académica y la expedición de las certificaciones, teniendo en cuenta que los alumnos que superen sus módulos obligatorios obtendrán una certificación académica expedida por la Administración educativa que dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

Los módulos formativos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La cuantía que se destinará al desarrollo de estos programas con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 70.000, setenta mil, euros por programa de cualificación profesional inicial desarrollado, de las aplicaciones presupuestaria contempladas en la Cláusula décima del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales; gastos de funcionamiento de los programas, incluida la amortización del equipamiento que el programa requiera; ayudas para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo que puedan realizar los alumnos; ayudas al alumnado como compensación de los gastos para material y desplazamiento que ocasione su participación en el programa; así como para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.

2. El Plan de alfabetización, dirigido al colectivo de adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana con módulos específicos profesiona-

les adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta y módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3. El Plan de formación de competencias básicas en informática y otras relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, mayores de 24 años, que carecen de habilidades y destrezas, o que requieren su actualización en los citados campos de competencia señalados. El Plan se desarrollará desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2011. En ningún caso las actividades programadas podrán ser desarrolladas con la participación de alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación o con profesorado dependiente del mismo.

Se destinarán al Plan de formación de competencias básicas en informática y otras relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, los efectivos humanos, principalmente técnicos superiores en informática y maestros. Para estas tareas se contará al menos con un equipo de diecisiete profesionales que podrán desarrollar su labor en colegios públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo, así como un técnico superior en sistemas informáticos que se ubicará en la propia Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

4. El desarrollo de acciones de orientación para adultos sin el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, tendrá por objeto determinar las posibilidades de obtener el reconocimiento de Unidades de Competencia de nivel 1, por personas adultas sin ESO, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Real Decreto 1224/2009. Serán apoyadas mediante una campaña de difusión, con el refuerzo necesario de los Departamentos de Orientación, en la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación que se describe en la cláusula siguiente.

Sexta.- La «Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación» tiene por objeto la promoción de un punto de orientación e información juvenil, de gestión conjunta entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta, para el seguimiento y apoyo específico de los jóvenes sin cualificación, que sirva para brindar a estos jóvenes información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías para reincorporarse al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a su reescolarización y formación para el empleo, así como facilitar su inserción social mediante orientación y apoyo específico en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo que existen en la Ciudad

de Ceuta. Se dirigirá específicamente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, no siguen ningún tipo de educación o formación porque han abandonado el sistema educativo sin concluir el Bachillerato o los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

1. Confeccionar un registro de los jóvenes egresados del sistema educativo con o sin titulación que se hallen en los supuestos señalados en la cláusula anterior.

2. Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, de la Ciudad de Ceuta y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio.

3. Convocar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta a los jóvenes incluidos en el fichero.

4. Realizar un seguimiento individual, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.

5. Informar y difundir a través de diferentes medios la oferta formativa.

6. Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.

7. Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.

8. Realizar acciones de orientación dirigidas a adultos sin el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, mediante el análisis de su historial y experiencia laboral, dirigidas a la solicitud por parte de los interesados del reconocimiento de competencias de nivel 1.

Séptima.- Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

Un profesor de enseñanza secundaria, preferentemente de la especialidad de orientación educativa o de formación y orientación laboral, que ejercerá la jefatura de la Unidad.

Dos titulados de grado medio a jornada completa o personal equivalente, seleccionados por la Ciudad de Ceuta.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación en cuanto a autorización para recabar de los centros la información necesaria y de las Consejerías competentes o de las unidades de la Administración General del Estado, en relación con la provisión de otras informaciones que puedan ser útiles para el desempeño de sus funciones. Los criterios generales de actuación dependerán, en todo caso, de las líneas generales marcadas por el

Plan para la reducción del abandono escolar que desarrolla el Ministerio de Educación en colaboración con las diferentes Administraciones para la mejora de uno de los aspectos que se consideran claves para el avance del sistema educativo español.

Las actuaciones previstas en el presente apartado no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa en relación con los centros y el alumnado, y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Octava.- La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas y planes, contratando el profesorado necesario y con la cualificación adecuada (excepto el profesor de enseñanza secundaria descrito en la cláusula anterior que será un funcionario del Ministerio de Educación), al personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aportando los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos necesarios. La contratación de personal habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Ceuta.

Novena.- El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Ceuta, cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la puesta en marcha de estos programas en tanto esta cesión no comprometa las actividades lectivas ordinarias, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes.

Décima. 1. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 1.083.019 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2010:

a) Para el cumplimiento del «Programa de actividades» la cantidad de 414.675 euros con cargo a la aplicación 18.04.322G.451;

b) Para el cumplimiento del «Programa de formación y orientación» la cantidad de 573.344 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453;

c) Para el funcionamiento de la «Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación» la cantidad de 67.595 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.458 y la cantidad de 27.405 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322H.461.

El pago que el Ministerio de Educación deberá hacer efectivo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se realizará en un plazo no superior a los treinta días posterior a la firma del presente convenio. La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

Para la justificación de dichos Programas, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta deberá elaborar una Memoria General que incluya, al menos:

Una memoria de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los objetivos de las mismas.

Una memoria económica con las correspondientes fichas indicativas del estado de gasto, sin necesidad de aportar los documentos originales.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial del Departamento deberá remitir en el mismo plazo, el informe elaborado al respecto en relación con la imputación del gasto al que hace referencia la memoria citada.

A tal fin, se hace constar que el Programa de formación y orientación será cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la financiación y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, para lo cual la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2010, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2010.

2. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios u otros cedidos por otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Asimismo, la Ciudad de Ceuta aportará para la consecución de los objetivos citados, complementando las actuaciones previstas en el presente convenio, la cantidad máxima de 1.922.981,00 euros, incluidos los gastos derivados de los Seguros Sociales de los traba-

jadores con cargo al convenio, según acuerdo adoptado en la correspondiente Sesión de Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Undécima.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá con posterioridad a la firma de este documento y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

1. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, quien asume la Presidencia, o persona en quien delegue.

2. El Director General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, o persona en quien delegue.

3. La Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, o persona en quien delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

4. La Directora Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta.

5. Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, que actuará como Presidente.

2. La Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, o persona en quien delegue.

3. La Directora Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta.

4. Un representante de la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad del Ministerio de Educación.

5. Un representante de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la Vida del Ministerio de Educación.

6. Un técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de Ceuta y el Coordinador nombrado al efecto en el Convenio.

7. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, que actuará como secretario.

Para conformar las Comisiones se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Elevar a la Comisión Rectora informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.

b) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.

c) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

d) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

e) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.

f) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

g) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se facilite la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta los indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

h) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos de aquellos equipamientos que resulten necesarios para la impartición de los planes de formación en competencias básicas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.

i) Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpretación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del convenio.

j) Elevar a la Comisión Rectora la propuesta de nuevas actividades que puedan atender necesidades detectadas entre los colectivos a los que se dirigen las acciones del presente convenio.

k) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora podrá decidir la creación de Subcomisiones dentro de la Comisión Técnica. A dichas Subcomisiones, que serán paritarias entre la Dirección Provincial del

Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta, se les podrá atribuir competencias concretas con el fin de agilizar y facilitar la operatividad que determinados temas puntuales pudieran requerir.

Duodécima.- Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan

al amparo del presente convenio, la Ciudad de Ceuta propone como Coordinador General del Convenio al psicólogo que lleva el seguimiento de los programas al que se dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante las Comisiones Rectora y Técnica citadas en las cláusulas anteriores.

b) Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

c) Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

d) Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

e) Elaborar informes sobre las actuaciones convalidadas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

Objetivos, actividades y temporalización.

Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.

Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.

Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Decimotercera.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe «Programa o actuación cofinanciados entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta», así como los correspondientes logotipos institucionales. En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Decimocuarta.- La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Decimoquinta.

1. Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2010-2011, el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de

2011, sin perjuicio que a efectos de cumplimiento de la normativa que es de aplicación a determinados programas conveniados, se autorice la prórroga de éstos.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes.

Decimosexta.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha anteriormente

indicados.- Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.- Por la Ciudad de Ceuta, el Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

502.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infraccio-

nes de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadores, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
------------------------	---------------------

286.267	YESSICA PEREIRA SANTIAGO
286.502	RAFAEL QUERO SANCHEZ
286.167	ANTONIO MATRES HERRERO
286.242	SERVIMENSA, S.L.
285.902	LUIS PEREZ GARCIA

Ceuta, a 3 de febrero de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

503.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HAHHUH ABDESELAM LIAZID, con DNI n.º 45080897T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la

publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 292.676 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª HAHHUCH ABDESELAM LIAZID que ha sido identificado por D. ABDESELAM HAMED BUZZIAN, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 28-10-10
- Hora: 17:50
- Matrícula: 7755 GXS
- Marca: APRILIA
- Modelo: SPORT CITY CUBE 30
- Lugar de Infracción: Frontera Tarajal, s/n.º
- Art. Infringido: 118.1.5A Reglamento General de Circulación.
- Hecho: No utilizar el conductor el casco de protección homologado.
- Causa no notificación: Se dio a la fuga tras darle el alto.
- N.º agente: P-148
- Puntos a detracer: 3
- Importe de la multa: 200,00 euros.
- Tipo infracción: Grave

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detracer 3 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Accidental del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en vir-

tud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Tte. Reinoso s/n)

Ceuta, a 24 de enero de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

504.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente Anuncio

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-11-2010, el Ilmo Sr Viceconsejero de Consumo remitió propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ali Ali Mohamed.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto n.º 10335 de fecha 22-09-2010, se se incoa expediente sancionador al titular de los puestos números 23 y 24 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado de los puestos durante más de tres meses.

No obra en el expediente alegación alguna contra la incoación del expediente mencionado que desvirtúe los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en:

Artículo 45 señala que serán faltas muy graves: e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".

Artículo 40 dispone que: 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento,

así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan.

Artículo 46.1.c) señala que: 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07 modificado por Decreto de 6/11/09, se delegan las competencias de Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Ali Ali Mohamed titular de los puestos números 23 y 24 del Mercado San José, con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del puesto.

2.- Elevar la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09.

En Ceuta, a 14 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

505.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HAHHUCH ABDESELAM LIAZID, con DNI n.º 45080897T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 292.668 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª HAHHUCH ABDESELAM LIAZID que ha sido identificado por D. ABDESELAM HAMED BUZZIAN, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 28-10-10
- Hora: 17:50
- Matrícula: 7755 GXS
- Marca: APRILIA
- Modelo: SPORT CITY CUBE 30
- Lugar de Infracción: Frontera Taraja, s/n.º
- Art. Infringido: 143.1.5A Reglamento General de Circulación.
- Hecho: No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (detención).
- Causa no notificación: Se dio a la fuga tras darle el alto.
- N.º agente: P-148
- Puntos a detraer: 4
- Importe de la multa: 200,00 euros.
- Tipo infracción: Grave

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 4 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Accidental del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Tte. Reinoso s/n).

Ceuta, a 24 de enero de 2011.- EL INSTRUC-TOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

506.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo de declaración de ruina de inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 16, al Procedimiento Ordinario número 281/2010-L, interpuesto por D. Mustafa Mohamed Jalifa, contra la Consejería de Fomento.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a D.ª Horia Abdeslam Ahmed, a D.ª Yamina Mohamed Hadduch y a D. Jilali El Jaidy, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

No obstante, y de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 49.3 de L.J.C.A., si se advirtiere por dicho Tribunal que las notificaciones para el emplazamiento realizado resultasen incompletas se ordene a esta Administración que practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los intereses que sean identificables.

Ceuta, 16 de febrero de 201.- LA JEFA DEL NEGOCIADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen María Morales Reyes.

507.- Intentada la notificación a los propietarios de quince (15) vehículos sin matrícula que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Viceconsejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781186; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de quince (15) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA MODELO COLOR
10.427	703-10	LANCIA Y10 VERDE
10.564	811-10	ALFA ROMEO 155 TD GRIS
10.642	851-10	MERCEDES 250 AZUL
10.659	862-10	AUDI 80 AZUL
10.743	924-10	CITROEN FURGONETA BLANCA
10.744	925-10	LANCIA VERDE
10.787	963-10	FORD ESCORT VERDE
10.896	1.049-10	RENAULT 19 ROJO
10.890	1.051-10	VOLKS. POLO VERDE
10.624	912-10	HONDA CR 85-R ROJA
10.990	1.107-10	MINIMOTO CAMPO AMARILLA
10.989	1.109-10	KIMCO AZUL-NEGRA

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

508.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, poldrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 11 de febrero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Concepción Oliva Urbizu.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 510004405816	MAESE LÓPEZ, ROSA MARÍA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 29 2010 0132916544	0710 0710	302,00

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

509.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, poldrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Madrid, a 11 de febrero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 28016338587	LOSA ROSIQUE JUAN	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 28 2010 062259010	0610 0610	302,00
0521 07 28016338587	LOSA ROSIQUE JUAN	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 28 2010 069155710	0710 0710	302,00

Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja

510.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, poldrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Logroño, a 11 de febrero de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Gisela Clavijo Blanco.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 111060187281	LÓPEZ - AGUSTI	CR LOMA MARGARITA 84	51004 CEUTA	03 26 2010 015143210	0710 0710	302,00

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

511.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 17 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 28-06-05 se declara la necesidad de ocupación de 673,05 metros cuadrados de la finca registral 3.091.

Mediante Decreto de fecha 6 de octubre de 2005, se acordó la aprobación definitiva del justiprecio de 673,05 metros cuadrados de la finca registral 3.091 en 58.349,25 euros.

Por resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 14 de febrero de 2007 se acuerda la fijación del justiprecio en 58.349,25 euros.

Recurrida la anterior resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, éste por Sentencia firme de fecha 29 de junio de 2010 resuelve: Estimar el recurso contencioso interpuesto por D. Alfredo Arijá Arrabal dejando sin efecto la resolución del Jurado Provincial de Expropiación y fijando el justiprecio de la finca expropiada al actor en 694.634 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, res-

ponsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC establece que:

1.- Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO.- La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, establece en su art.104 que luego sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CUARTO.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, modificado por Decreto de fecha 06 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso

Administrativo de fecha 29 de junio de 2010, que anula la resolución del Jurado Provincial de expropiación de 14 de febrero de 2007 :

Déjese sin efecto la resolución del Consejero de Fomento de fecha 6 de octubre de 2005, fijándose el justiprecio por la expropiación de 673,05 metros cuadrados de la finca registral 3.091 en 694.634 euros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Del Pilar Arija Arrabal, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Donce.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

512.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MOHAMED KALLOUCHE NIE. X6108944Y	SAN512010132SC	C/ Juego de Bolos, n.º 2, Esc. BJ CEUTA.	16/12/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

513.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
AHMED DRAA	X4151846R	MARROQUÍ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	625/79

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 8 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ANUNCIOS

Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC)

514.- De acuerdo a la normativa vigente, se anuncia la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta, correspondiente al año 2011 conforme a lo siguiente:

Lugar, fecha y hora:

Lugar: Domicilio de la FDASDC (Dársena Deportiva, s/n.º)

Fecha: 11 de marzo de 2011 (viernes)

Hora: Primera Convocatoria 20:30

Segunda Convocatoria: 21:00

Orden del Día:

Lectura y aprobación del Acta de la junta anterior.

Presentación de los presupuestos de la FDASDC.

Presentación de la Propuesta de Actividades para el año 2011.

Actuaciones de la FDASDC en relación con el artículo 11. Obligaciones de los afiliados de los Estatutos.

Deliberación y voto de propuestas.

Resumen del estado actual de la FDASDC.

Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Rivas Requena.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

515.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Fatima Abdeselam Mohamed, con DNI 45088868J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su solicitud de renovación de bonificación en las cuotas de amortización de la vivienda arriba indicada que se sigue en esta Consejería, se le comunica que, deberá aportar la siguiente documentación.

JUSTIFICANTE DE LA MENSUALIDAD EN CURSO CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA, EN EL CASO DE QUE SE HAYA EMITIDO, O DEL ÚLTIMO MES FACTURADO.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

516.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la «Ordenanza Sobre Buen Uso de los Espacios Públicos».

Acordar la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados de treinta (30) días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona a partir de la publicación en las dependencias de la Consejería de Medio Am-

biente y Servicios Urbanos. sita en calle Alcalde Sánchez Prado, s/n.º Palacio Autonómico 3.ª planta.

Ceuta, a 16 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF LA CONSEJERA.-Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

517.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la «Ordenanza Reguladora de la Ejecución Subsidiaria de Sanciones Económicas en Mastería de Medio Ambiente, mediante la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad».

Acordar la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados de treinta (30) días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona a partir de la publicación en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. sita en calle Alcalde Sánchez Prado, s/n.º Palacio Autonómico 3.ª planta.

Ceuta, a 16 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF LA CONSEJERA.-Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

518.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo de declaración de ruina de inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 16, al Procedimiento Ordinario número 281/2010 L, interpuesto por D. Mustafa Mohamed Jalifa, contra la Consejería de Fomento.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a D. Mustafa Mohamed Jalifa, a D. Noura Aljawari y a D. Brahim Ahmed Mohamed, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieren interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

No obstante, y de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 49.3 de L.J.C.A., si se advirtiere por dicho Tribunal que las notificaciones para el emplazamiento realizado resultasen incompletas, se ordene a esta Administración, que practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los intereses que sean identificables.

Ceuta, 17 de febrero de 2011.- LA JEFA DEL NEGOCIADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmén María Morales Reyes.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

519.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 136/10

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS SUELTOS EN LA VIA PUBLICA SIN PROPIETARIO.
- b. Plazo de ejecución: SIETE (7) MESES

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 21.610,53
- b. Valor estimado del contrato: 41.962,20

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Calle Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Código Postal y Localidad : 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7.- Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

9.- Criterios de adjudicación:

- Mejor precio: 70 %
Mejores generales al pliego: 30 %

10.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: No procede.

11.- Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. Calle Padilla, s/n.º.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12.- Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

520.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERI
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	51000501183	INDUSTRIAL COMERCIAL CAB	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51002	CEUTA	03	51	2010 010453538 0610
0111	10	51100384888	MOHAMED HICHO MOHAMED	CL CLAUDIO COELLO 10	51002	CEUTA	03	51	2010 010458790 0610
0111	10	51100439957	LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003	CEUTA	03	51	2010 010459905 0610
0111	10	51100520991	CONSTRUMED CEUTA S.L.	CL TTE. PACHECO 7	51001	CEUTA	02	51	2010 010413728 0510
0111	10	51100520991	CONSTRUMED CEUTA S.L.	CL TTE. PACHECO 7	51001	CEUTA	03	51	2010 010461824 0610
0111	10	51100540795	CONSTRUMED CEUTA, S.L.	CL TENIENTE PACHECO	51001	CEUTA	02	51	2010 010414536 0510
0111	10	51100540795	CONSTRUMED CEUTA, S.L.	CL TENIENTE PACHECO	51001	CEUTA	03	51	2010 010462531 0610
0111	10	51100557670	LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003	CEUTA	03	51	2010 010462935 0610
0111	10	51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA	51001	CEUTA	03	51	2010 010467884 0610
0111	10	51100694480	M.M.T. REVESTIMIENTOS CE	CL MACHADO 12	51001	CEUTA	03	51	2010 010467985 0610
0111	10	51100714486	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001	CEUTA	03	51	2010 010468288 0610
0111	10	51100742475	1 CUARTO DE SIGLO CONSTR	CL LA LEGION 4	51001	CEUTA	03	51	2010 010469807 0610
0111	10	51100772888	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA SN	51001	CEUTA	03	51	2010 010473342 0610
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	021005065666	VALDEPEÑAS RODRIGUEZ MAR	CL GARCIA 5	51001	CEUTA	03	51	2010 010486274 0710
0521	07	281006362206	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	CL SIMOA 9	51001	CEUTA	03	51	2010 010488193 0710
0521	07	450044113706	MANRIQUE GOMEZ DEMETRIO	CL GARCIA 5	51001	CEUTA	03	51	2010 010490015 0710
0521	07	510004186352	SANCHEZ CUESTA MANUEL	CR PANTANO URBANIZAC	51004	CEUTA	03	51	2010 010492742 0710
0521	07	510004316088	MOHAMED MAATI MOHAMED LA	CL CAP CLAUDIO VAZQU	51002	CEUTA	03	51	2010 010493247 0710
0521	07	510004354282	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	AV ESTEPONA 20	51001	CEUTA	03	51	2010 010493651 0710

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERI
0521	07	510004614667 MUSTAFA ABDEL LAH MOHAME	CL SOLDADO VALLE ALM	51002	CEUTA	03	51	2010	010493954 0710
0521	07	510005309532 AFIRKAL AHMED ABDELLAH	CL SOLDADO DEL VALLE	51002	CEUTA	03	51	2010	010496277 0710
0521	07	511000265067 AHMED AHMED FAISAL	AV AFRICA POLIGONO 2	51002	CEUTA	03	51	2010	010497489 0710
0521	07	511002280647 HOSSAIN ABDESELAM MUHAMM	CL SOLDADO VALLE ALM	51002	CEUTA	03	51	2010	010503755 0710

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	51100618294 REDONDO CUBILES MARIA IN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002	CEUTA	03	51	2010	010476372 0610
1211	10	51100686093 CHELLARAM CASAS JUAN CAR	PG VIRGEN DE AFRICA	51002	CEUTA	03	51	2010	010476877 0610
1211	10	51100769656 LOPEZ BAEZA AFRICA	AV POLIGONO VIRGEN D	51002	CEUTA	03	51	2010	010476978 0610

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

521.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, «por ignorado paradero», se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA

NIF G11950896

Número CCC: 51100352758

Domicilio: Calle Simoa, 3.

Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512010008005906

Importe liquidación: 4.461,89.

Acta infracción núm.: 1512011000000856

Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, 4, Local 2, CP 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

522.- Corrección de errores del anuncio número 2 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario número 2 de fecha 18 de febrero de 2011, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de la venta de los aparcamientos subterráneos que se construyen en la Barriada de San José, Barriada Terrones y Polígono Virgen de África (PLAN APARCA):

DONDE DICE

4.- PRECIO:

a. Garaje: 18.863,72 euros

DEBE DECIR

4.- PRECIO:

a. Garaje: 18.683,72 euros

Ceuta a 18 de Febrero de 2011.- EL GERENTE DE AMGEVICESA.- Fdo.: Antonio Díaz Sanz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

523.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTES	SANCIÓN
M.ª INMACULADA REDONDO CUBILES	2472/2011	S-9/11	383,75
JUAN CARLOS CHELLERÁN CASAS	2876/2011	S-12/11	1.920,22

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

524.- D. MIGUEL ANGEL WARLETA TIRADO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 659/2009, se ha dictado la presente citación:

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Ceuta, ha acordado citar a D. VÍCTOR BERNAL OCAÑA, a fin de que el próximo día 24 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por LESIONES POR IMPRUDENCIA, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a 26 de enero de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

525.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. HAYAD MOHAMED MOHAMED, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el

mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 28 DE MARZO DE 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desesti-

mado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: HAYAD MOHAMED MOHAMED
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: 50% GANANCIAL, LOCAL COMERCIAL CTRA. BENÍTEZ PLASTA BAJA
TIPO VIA: CM
NOMBRE VÍA: CAMINO BENITEZ, S/N
N.º VIA: 1
COD-POST: 51004
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 384, N.º LIBRO: 384, N.º FOLIO: 129, N.º FINCA: 26265
IMPORTE TASACIÓN: 78.059,33

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:
AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TIRBUTARIA-CARGA: ANOT. PREV. EMBAR. IMPORTE:
22.862,35
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - SERVICIOS TRIBUTARIOS-CARGA: ANOT. PRE. EMBAR-IM-
PORTE: 13.996,97
TIPO SUBASTA: 38.199,91

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 29, LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL LOCAL 2 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CARRETERAS DE BENZÚ Y LA DE SUBIDA A LOMA LARGA, EN LA BARRIADA DE BENÍTEZ DE ESTA CIUDAD.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUELBES (TVA-602)

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberarse los bienes pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: HAYAD MOHAMED MOHAMED

LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: 50% GANANCIAL,
LOCAL COMERCIAL CTRA. BENÍTEZ PLASTA
BAJA

TIPO VIA: CM
NOMBRE VÍA: CAMINO BENITEZ, S/N
N.º VIA: 1
COD-POST: 51004
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 384, N.º LIBRO:
384, N.º FOLIO: 129, N.º FINCA: 26265
IMPORTE TASACIÓN: 78.059,33

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:

AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN
TIRBUTARIA-CARGA: ANOT. PREV. EMBAR. IMPORTE: 22.862,35

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - SERVICIOS TRIBUTARIOS-CARGA: ANOT. PRE. EMBAR-IMPORTE: 13.996,97

TIPO SUBASTA: 38.199,91

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 29, LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL LOCAL 2 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CARRETERAS DE BENZÚ Y LA DE SUBIDA A LOMA LARGA, EN LA BARRIADA DE BENÍTEZ DE ESTA CIUDAD.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación